Castilla-La Mancha

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA SOBRE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE LA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA "LA POSADA FV", INFRAESTRUCTURAS AUXILIARES Y DE EVACUACIÓN EN TOMELLOSO (CIUDAD REAL) (REF: 2703/01645).

Documento verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 78C9E2F5AF2B4B355AF948
https://www.jccm.es?csv=78C9E2F5AF2B4B355AF948

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real y su informe, y el informe del Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas para la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la siguiente instalación eléctrica:

- **Referencia:** 2703/01645 (DP:13270209296)
- **Peticionario:** CLERE IBERICA 1, S.L.U. – NIF: B88547906
- **Documentación técnica:**
  - Proyecto ejecutivo de instalación solar fotovoltaica para la conexión a la red en T.M. Tomelloso (Ciudad Real)-CSF La Posada FV-1,000 MWn/1,244 MWp, autor José Antonio Mora Góngora y de fecha 17/07/2024. Se aporta declaración responsable del técnico competente proyectista con fecha de firma digital 17/07/2024.
  - Proyecto ejecutivo de la línea de evacuación para la conexión a la red de la instalación solar en T.M. Tomelloso (Ciudad Real)-CSF La Posada FV-1,244 MWp, autor José Antonio Mora Góngora y de fecha 17/07/2024. Se aporta declaración responsable del técnico competente proyectista con fecha de firma digital 17/07/2024.
- **Características principales de las instalaciones de generación, evacuación y de conexión a red tras la modificación:**

Planta fotovoltaica "La Posada FV" de 1,244 MWp y 1,000 MWn, de capacidad de acceso, compuesta por 2184 módulos fotovoltaicos de 570 Wp. Los módulos se conectan en 168 strings de 13 módulos a 8 inversores de 125 kVA que se conectarán a un centro de transformación, control y seccionamiento de 1000 kVA. La superficie ocupada será de 2,49 ha.
Línea subterránea de tensión 15 Kv de 3 m haciendo entrada y salida al Centro de Seccionamiento y con conexión en la línea de media tensión RIE701 perteneciente a la SET RIE RIEGA propiedad de UFD Distribución Electricidad, S.A. La conexión se realizará en un nuevo apoyo C16/2000-H35-CA/CS que sustituirá al existente con matrícula SJ153EU0//8. Conductor: RHZ1-OL 15 KV 3x(1x240mm²) Al.

- **Ubicación:** Polígono 72, parcela 48 del término municipal de Tomelloso (Ciudad Real).
- **Acceso y conexión:** Dispone de permiso de acceso y conexión a la red de distribución de 15 kV otorgado por UFD Distribución Electricidad, S.A. (número de expediente: EXP928224010257), para una capacidad de acceso de 1.000 kW.
- **Finalidad:** Producción de energía eléctrica y vertido a la red de distribución.

ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO: Con fecha 18/07/2024 Clere Ibérica 1, S.L.U. presenta solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de referencia. Junto a la solicitud se aportó la documentación técnica de la instalación.

SEGUNDO: La documentación aportada junto a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción fue sometida a información pública en los siguientes medios:

- Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 03/09/2024.
- Tablón de anuncios electrónico de la JCCM, entre los días 01/08/2024 y 09/09/2024.

Durante el trámite de información pública no se han recibido alegaciones.

TERCERO: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección, se remitieron las correspondientes separatas a las Administraciones públicas, organismos y, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general que fueron identificadas por el peticionario como bienes o servicios a su cargo afectadas por la modificación de la instalación. Las entidades consultadas, fueron las siguientes (contestan los marcados con *):

1. Ayuntamiento de Tomelloso.
2. Confederación hidrográfica del Guadiana. (*)
3. UFD Distribución Electricidad, S.A. (*)

En relación a las contestaciones realizadas por las AAPP y organismos afectados, y sobre aspectos que versan sobre la autorización administrativa, o del proyecto básico/construcción, se informa que todas las entidades que respondieron a la petición informaron favorablemente a la autorización y, en los casos en los que se estableció condicionado, éste se ha limitado al recordatorio de la legislación medioambiental o sectorial de aplicación, sin repercusión en el proyecto, y ha sido aceptado por el solicitante.

CUARTO: Con fecha 30/07/2024 se consulta al Servicio de Calidad Ambiental, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, relativa al proyecto de ejecución de la planta solar fotovoltaica “La Posada” y su infraestructura de evacuación para que dirima sobre la necesidad de someter la instalación a un procedimiento ambiental reglado. Con fecha 09/08/2024 se recibe informe con fecha de firma 06/08/2024 (SLEE/2024/CR/00985) de este Servicio en el que se indica que:” En relación a la legislación vigente en materia de evaluación de impacto ambiental, las características del proyecto no se identifican con ninguno de los supuestos establecidos al efecto en el artículo 6 de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, ni en el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por lo que dicho proyecto está exento de someterse a una evaluación de impacto ambiental.”

QUINTO: Con fecha 15/11/2024 José Antonio Mora presenta en nombre y representación de la mercantil Meinzer & Moray, S.L., alegaciones donde se comunica incumplimiento de acuerdo privado entre el promotor y el proyectista referente a la titularidad del proyectos presentados y titularidad de los derechos del suelo del proyecto.

SEXTO: La Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real cumplió con lo establecido en la resolución de 03/09/2019, de la Dirección General de Transición Energética, sobre delegación de competencias en los/as delegados/as provinciales y elaboró con fecha 02/05/2025 informe favorable para la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones de referencia.

SÉPTIMO: El Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas ha emitido informe favorable para la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de referencia.

A estos antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

Documento verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 78C9E2F5AF2B4B355AF948
https://www.jccm.es?csv=78C9E2F5AF2B4B355AF948

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Esta Dirección General de Transición Energética es el órgano competente para la autorización administrativa previa y de construcción de este tipo de instalaciones según lo establecido en el Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO: Justificación de la resolución.

El expediente contiene la documentación necesaria para la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación y su tramitación se ha realizado según lo establecido en el Decreto 80/2007, de 19/06/2007, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección y demás normativa de aplicación.

En relación con el contenido del expediente indicar:

A. Respecto a las alegaciones presentadas por José Antonio Mora presenta en nombre y representación de la mercantil Meinzer & Moray, S.L.

En relación al incumplimiento de acuerdo privado en cuanto a la propiedad de los proyectos presentados no cabe ser tomadas en consideración en dicha resolución por exceder su objeto de lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, siendo esta controversia de ámbito jurisdiccional y por lo tanto deberá ser resuelta por el organismo competente para ello.

En cuanto a la titularidad de los derechos del suelo del proyecto, indicar que las autorizaciones otorgadas por si mismas no otorgan derecho de ocupación permanente o temporal ni servidumbre frente a bienes y derechos necesarios para su establecimiento.

Respecto del resto de alegaciones, informes y condicionados presentados, a la vista de la documentación aportada, se entiende que no existe ninguna que impida otorgar la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción solicitadas.

Cumplidos los trámites reglamentarios y analizada la documentación presentada.

Vistos el Decreto 112/2023; la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 80/2007; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante de aplicación.

En su virtud **RESUELVE:**

Otorgar a **Clere Ibérica 1, S.L.U.** la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones eléctricas de referencia, con las características anteriormente indicadas, sujeta a las siguientes condiciones:

Primera: Las autorizaciones otorgadas se entienden sin perjuicio de otras concesiones y autorizaciones que sean necesarias en aplicación de la legislación que le afecte y, en especial, aquéllas relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, no eximiendo del cumplimiento del resto de requisitos y obligaciones previstas en la legislación vigente.

Documento verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 78C9E2F5AF2B4B355AF948
https://www.jccm.es?csv=78C9E2F5AF2B4B355AF948

Segunda: El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

Tercera: Cualquier modificación que afecte a las características técnicas básicas de la instalación proyectada o modifique la afección a terceros requerirá la valoración por parte de la Delegación Provincial, sobre la necesidad de obtener o no una nueva Autorización Administrativa Previa y/o Autorización Administrativa de Construcción.

Cuarta: Estas autorizaciones producirán los efectos previstos en la normativa procedimental de aplicación a este tipo de instalaciones, y su vigencia se encuentra supeditada a la cumplimentación y obtención, por parte del solicitante, del resto de trámites y requisitos necesarios para la efectiva conexión de la instalación objeto de la misma.

Quinta: Las autorizaciones otorgadas por si mismas no otorgan derecho de ocupación permanente o temporal ni servidumbre frente a bienes y derechos necesarios para su establecimiento, por lo que para obtener este derecho deberá llegarse al oportuno acuerdo con los titulares de los mismos o tramitar el correspondiente expediente de expropiación forzosa.

Sexta: Se cumplirá lo establecido en el informe del 06/08/2024 (SLEE/2024/CR/00985) del Servicio de Calidad Ambiental la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, así como el resto de informes emitidos por el órgano ambiental, en el marco de lo dispuesto en la normativa básica aplicable y en la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha y demás normativa autonómica de aplicación.

Séptima: Se concede un plazo de dos años, para la ejecución del proyecto a partir de la fecha de la presente resolución. Dicho plazo podrá ser ampliado previa solicitud motivada del titular.

Octava: El plazo indicado se encuentra condicionado por la vigencia del permiso de acceso y conexión.

Novena: El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en las autorizaciones o la variación sustancial de los presupuestos que determinaron su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia del interesado.

A efectos de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 24/2013 en cuanto a la variación sustancial de los presupuestos determinantes del otorgamiento de la presente autorización, habrá de tenerse en cuenta, en particular, el mantenimiento de las condiciones que han permitido considerar acreditados los requisitos de capacidad legal, técnica y económico-financiera.

Esta resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso deberá realizarse a través de medios electrónicos cuando los sujetos recurrentes (o sus representantes) tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, a través del correspondiente trámite electrónico disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: https://www.jccm.es , código RKGU (apartado “Tramitación Online”).

Documento verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 78C9E2F5AF2B4B355AF948
https://www.jccm.es?csv=78C9E2F5AF2B4B355AF948

Castilla-La Mancha

Aquellas personas interesadas no obligadas a relacionarse por medios electrónicos con la Administración podrán utilizar esa misma vía, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra de las recogidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

En Toledo a fecha de la firma electrónica

DIRECTOR GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA

Firmado digitalmente el 03/07/2025 16:13
ALIPIO GARCIA RODRIGUEZ
Director/a General
Dirección General Transición Energética

Documento verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 78C9E2F5AF2B4B355AF948
https://www.jccm.es?csv=78C9E2F5AF2B4B355AF948

Consejería de Desarrollo Sostenible
Dirección General de Transición Energética
Avda. Rio Estenilla, s/n
45071 TOLEDO

Tel: 925 24 76 31

www.castillalamancha.es